



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE SUSCRIBE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EL PERU Y LOS ESTADOS UNIDOS

Conste por la presente carta de intención que suscriben:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante se le denominará **UNA - PUNO**, con RUC N° 20145496170 y domicilio en la Av. el Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito y provincia de Puno, Región de Puno-, Perú, representada por su Rector, Dr. Porfirio Enriquez Salas, peruano, identificado con DNI N° 01210746 designado bajo Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, de fecha 15 de mayo de 2015.
2. **LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, identificada con RUC N° 20162919785, con domicilio fiscal en Juan Romero Hidalgo N° 444, Urbanización Betelguese, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Interino, el señor Jason Munro Sherrill, de nacionalidad estadounidense, identificado con CE No. 000173307, según facultades otorgadas por el Directorio de la Comisión Fulbright a quien en adelante se le denominará **“LA COMISIÓN FULBRIGHT”**; en los términos y condiciones siguientes

El presente Memorándum se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- **UNA PUNO**, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, que se rige por la Constitución de la República del Perú; la Ley Universitaria N° 30220, sus modificatorias y ampliatoria; su Ley de creación N° 406, su Estatuto y Reglamentos; Sus fines son, la enseñanza universitaria, la promoción y divulgación de la investigación científica y tecnológica en todos los campos y la preparación profesional de los alumnos, así como la promoción de una labor de extensión universitaria
- **LA COMISIÓN FULBRIGHT** es una organización autónoma creada mediante acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, con fecha 3 de mayo de 1956, con el objetivo de promover programas de intercambio educativo y cultural entre ambos países. Información detallada sobre la Comisión Fulbright se puede encontrar en www.fulbright.pe.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Memorándum es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre **UNA PUNO** y **LA COMISION FULBRIGHT**, para que la **UNA PUNO**, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales pueda administrar el examen **TOEFL ITP**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Memorándum, la UNA - PUNO asume los compromisos siguientes:

- a. Administrar el examen TOEFL ITP a sus estudiantes y egresados que pretendan:
 - Acreditar el conocimiento o el dominio del idioma inglés, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Ley Universitaria, Ley 30220 artículos 45.1 ó 45.2.
 - Postular a la beca Fulbright de Postgrado
 - Acreditar el conocimiento de idioma inglés a nivel básico, intermedio y avanzado.
- b. Remitir los exámenes administrados a Fulbright, en un plazo no mayor a 7 (siete) días, para su calificación correspondiente.
- c. Pagar Fulbright la suma de US \$ 20 (Veinte) Dólares Americanos o su equivalente en soles, por cada examen aplicado.
- d. Pagar la suma de US \$ 5 (Cinco) Dólares Americanos o su equivalente en soles, por cada certificado de calificación expedido por Fulbright.
- e. Solicitar a Fulbright la remisión de exámenes, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendarios.
- f. Asumir el costo de envío de los exámenes solo en el caso de los envíos fuera de Lima Metropolitana.

Por su parte **LA COMISIÓN FULBRIGHT** se compromete a:

- a. Capacitar en forma gratuita al personal de la **Dirección de Relaciones Internacionales** de la UNA PUNO, en el procedimiento Administración del examen TOEFL ITP.
- b. Cobrar a la UNA PUNO la suma de US \$ 20 (Veinte) Dólares Americanos o su equivalente en soles, por cada examen aplicado.
- c. Cobrar a la UNA PUNO la suma de US \$ 5 (Cinco) Dólares Americanos o su equivalente en soles, por cada certificado de calificaciones expedido.
- d. Remitir los exámenes TOEFL ITP, dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibida la solicitud por parte de la **UNA PUNO**.
- e. Remitir los resultados de los exámenes vía electrónica, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su administración.
- f. Remitir los certificados, dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibida la solicitud por parte de la **UNA PUNO**.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual utilizada en el marco del presente Memorándum.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En virtud del presente documento suscrito, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** puede recibir de **UNA PUNO** datos personales y/o sensibles ya sean de alumnos y/o trabajadores de **UNA PUNO** o de terceras personas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** se compromete a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.



Los datos obtenidos serán tratados a fin de que la Dirección de Relaciones Internacionales de **UNA PUNO** pueda administrar adecuadamente el examen TOEFL ITP. Por tal motivo, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** se compromete a no emplear los datos personales y/o sensibles obtenidos para finalidades diferentes, conservándolos por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Memorándum de Entendimiento.

En caso **UNA PUNO** transfiera a **LA COMISIÓN FULBRIGHT** datos personales de menores de edad, **UNA PUNO** se compromete a solicitar de manera previa a los padres o apoderado del menor el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de éste.

Asimismo, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas o empresas. El compromiso de confidencialidad de la presente cláusula tendrá vigencia indefinida, siendo de obligatorio cumplimiento aún después de concluido el convenio entre **UNA PUNO** y **LA COMISIÓN FULBRIGHT**. La misma obligación de confidencialidad es aplicable por tiempo indefinido a los trabajadores de **LA COMISIÓN FULBRIGHT** aún después de concluido su vínculo laboral.



Teniendo en cuenta la naturaleza del presente documento y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** podrá transferir datos personales a **UNA PUNO**. Para tal efecto, **LA COMISIÓN FULBRIGHT** declara haber obtenido de manera previa el consentimiento de los titulares de los datos personales para su tratamiento de acuerdo a los lineamientos del presente Memorándum de Entendimiento.



CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL MEMORÁNDUM

El presente Memorándum podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Memorándum, las partes acuerdan designar un representante que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- a) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre UNA PUNO y LA COMISION FULBRIGHT para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- b) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.



A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente Memorándum, UNA PUNO nombra como coordinador a Lic. Delicia Vilma Gonzales Aréstegui

Cargo : Directora del Centro de Idiomas UNA.
Dirección : Jr. Lima 317 - Puno
Teléfono : (051) 364315
Dirección Electrónica : delivil@unap.edu.pe

En tanto LA COMISION FULBRIGHT nombra al Sr. Jason Munro Sherrill

Cargo : Director Ejecutivo Interino
Dirección : Juan Romero Hidalgo 444- San Borja
Teléfono : 475-3083 – 476-0666
Dirección Electrónica : jsherrill@fulbright.pe



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente Memorándum, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendario.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Memorándum comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia 5 (cinco) años. Si acabado este período la presente ha estado inactiva, se considerará definitivamente finalizada. En el caso de actividad, ambas partes acuerdan que el mismo puede ser extendido, de mutuo acuerdo, previa notificación escrita con una anticipación de treinta días.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman la presente, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe la presente en cuatro ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.



Por la Universidad Nacional del Altiplano:



Dr. Porfirio Enriquez Salas
Rector

Fecha: Puno, ____ de noviembre de 2017

Por la Comisión Fulbright:



Jason Munro Sherrill
Director Ejecutivo Interino



Fecha: Lima, 23 de febrero de 2018





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N° 4239-2017-R-UNA



Puno, 30 de diciembre del 2017

VISTOS:

La propuesta del MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO QUE SUSCRIBE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EL PERU Y LOS ESTADOS UNIDOS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1276-2017-SG-UNA se da cuenta del MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO QUE SUSCRIBE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EL PERU Y LOS ESTADOS UNIDOS, el mismo que tiene once (11) cláusulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la UNA PUNO Y LA COMISION FULBRIGHT para que la UNAP a través del Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras y Nativas pueda administrar el examen TOEFL ITP;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 111° y 112° del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 27 de diciembre del 2017, ha aprobado el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO QUE SUSCRIBE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EL PERU Y LOS ESTADOS UNIDOS; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO QUE SUSCRIBE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EL PERU Y LOS ESTADOS UNIDOS, el mismo que tiene once (11) cláusulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del documento especificado en el Artículo Primero, a la Directora del Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras y Nativas de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, la Responsable designada; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
 SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
 RECTOR

- DISTRIBUCION:**
- * Vicerrectorados: Académ.
 - * Oficinas Grales.: OCI, OGAJ, OGPD
 - * Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
 - * Responsable-CELEN
 - * Archivo/2017
- tbl/

OCNI